

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 12 de marzo de 1990, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Tomás Sainz Arana, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 15 de junio de 1990, a la demandada se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9751

ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.588, promovido por doña Rogelia Rodríguez Varela.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.588 en el que son partes, de una, como demandante, doña Rogelia Rodríguez Varela, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 19 de diciembre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rogelia Rodríguez Varela, en su propio nombre, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 23 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior de la misma Dirección General, de 19 de diciembre de 1989, por la que se desestima la petición de la interesada de integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, al ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

9752

ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.786, promovido por don Ismael Lázaro Estévez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.786 en el que son partes, de una, como demandante don Ismael Lázaro Estévez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de diciembre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ismael Lázaro Estévez, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de septiembre de 1990 a que la demanda se contrae declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9753

ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 59.170, promovido por don Miguel Pérez Cuevas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59.170, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Pérez Cuevas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Miguel Pérez Cuevas, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de junio de 1989 a que la demanda se contrae, debiendo confirmarse dicha resolución por estar ajustada a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9754 *ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.268/1991, promovido por don Francisco Garrido Honor y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1991 en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Garrido Honor y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Servicios, de fecha 19 de junio de 1989, sobre descuento aplicado a honorarios profesionales por obras de construcción oficial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pablo Oterino Menéndez, en nombre y representación de don Francisco Garrido Honor, don Eduardo Madonado Secorun y don Fernando Vega Corral, contra las Resoluciones del Director general de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de junio de 1989, y del Subsecretario de dicho Ministerio, de fecha 1 de diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9755 *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se convocan, en la Escuela Nacional de Sanidad, becas de formación especializada en Salud Pública y Administración Sanitaria.*

La importancia y complejidad creciente de los temas relacionados con la Salud Pública y los servicios sanitarios, el desarrollo de nuevas áreas de conocimiento y especialización en este campo, junto con los continuos

avances experimentados en el mismo, plantean la necesidad de dar un nuevo impulso en nuestro país a la formación de una masa crítica de expertos con conocimientos avanzados en Salud Pública, Administración Sanitaria y en sus disciplinas básicas (Epidemiología, Bioestadística, etc.). La Escuela Nacional de Sanidad (ENS), de acuerdo con el artículo 3.º del Real Decreto 150/1991, que regula su estructura, tiene como misión la formación postgraduada y la promoción de estudios e investigaciones en Administración Sanitaria y Salud Pública. El adecuado cumplimiento de estas funciones requiere que la ENS ofrezca, además de los programas de formación actualmente en curso, un marco adecuado a la especialización avanzada en Salud Pública, para aquellos postgraduados que deseen profundizar en estos estudios y perfeccionarse como investigadores.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. Se convocan en la Escuela Nacional de Sanidad becas de formación especializada en Salud Pública y Administración Sanitaria. Estas becas tienen como objetivo hacer posible la formación avanzada de especialistas en estas materias y en disciplinas relacionadas con las mismas (Economía y Sociología de la Salud, Epidemiología, Bioestadística, etcétera), a través de la realización de proyectos de investigación, tesis doctorales, cumplimiento de programas de estudio, adquisición de experiencia docente y participación en todas las actividades científicas de la ENS.

2. Tienen carácter prioritario las solicitudes que acrediten conocimientos, experiencia o interés en las siguientes áreas:

Epidemiología avanzada.

Bioestadística e Informática aplicada a la Salud Pública.

Documentación médica.

Economía de la Salud, evaluación económica.

Epidemiología clínica, evaluación de la efectividad de prácticas y tecnologías médicas.

Investigación de servicios sanitarios (de un modo especial temas de calidad).

Salud ambiental y ocupacional.

Gestión y administración de servicios sanitarios.

Promoción de la salud y medicina preventiva.

Sociología sanitaria.

3. Las becas se dirigen a Médicos especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública, a otros profesionales sanitarios que hayan terminado su período de formación a través del programa MIR y aquellos que tengan el título de Doctor.

También podrán solicitarlas otros postgraduados que acrediten un nivel de conocimientos en alguna de las áreas mencionadas en el punto anterior, equivalente, al menos, a un año de dedicación como postgraduado.

Segundo.—Durante el año 1993 la ENS podrá conceder hasta un máximo de catorce becas. Su duración será de doce meses y podrán ser prorrogadas hasta un máximo de tres períodos, previa evaluación de la labor realizada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Tercero.—1. Las becas de la ENS tendrán una dotación mensual de 110.000 pesetas, que aumentará a 160.000 pesetas cuando se trate de Doctores o Médicos especialistas.

2. La concesión de estas becas lleva incluido un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria.

3. La percepción de estas becas es incompatible con cualquiera otra. En caso de obtener una beca diferente para la ampliación temporal de estudios en el extranjero, la beca de la ENS quedaría interrumpida durante el período correspondiente.

Cuarto.—1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Escuela Nacional de Sanidad, becas de Formación de la Escuela Nacional de Sanidad, calle Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid, según modelo normalizado que figura en el anexo a esta Orden, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Título de Licenciado o Ingeniero Superior.

b) En su caso, título de Doctor, acreditación de haber realizado el programa MIR, título de Especialista, Máster, Oficial Sanitario o la titulación académica que sea pertinente.

c) Currículum vitae.

d) Memoria explicativa del proyecto de investigación o trabajo que se pretende realizar.

e) Certificado del Director del Departamento o área de la ENS en el que se especifique la aceptación por parte del Departamento o área del proyecto de investigación o trabajo para el que se solicita la beca.

f) Tres cartas de presentación escritas por personas que conozcan y avalen profesionalmente al solicitante y que habrán de ser remitidas